

Medellín, 10 de Enero de 2017

IM 17-12

Señores,
CLIENTES GCT & ASOCIADOS S.A.S

REFORMA TRIBUTARIA: TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y UNIFICACIÓN DE FORMULARIO PARA DECLARACIÓN Y PAGO.

No era un secreto que uno de los problemas más grandes que enfrentaban los contribuyentes en materia de impuestos territoriales era determinar dónde se entendía realizada la actividad comercial y de servicios, sobre todo en aquellas actividades donde se involucraban varias jurisdicciones.

Un ruego permanente desde los gremios y la academia consistía en que se aclarara la territorialidad del Impuesto de Industria y Comercio a efectos de impedir ánimos fiscalistas de muchas jurisdicciones municipales y posibles escenarios de doble tributación.

La Reforma Tributaria, ley 1819 de 2016, responde a las suplicas de muchos contribuyentes y con reglas sencillas promete evitar los conflictos de jurisdicción en la determinación del impuesto y alivianar la carga administrativa de la empresas con formularios únicos y posibilidad de declaración y pago electrónico.

El artículo 343 de la ley 1819 de 2016 trae las reglas para determinar la competencia territorial del Impuesto de Industria y Comercio ya sea que se trate de actividad industrial, comercial o de servicios.

En la actividad industrial se reitera la vigencia del artículo 77 de la ley 49 del 1990, es decir, la obligación de pagar en el municipio donde esté ubicada la Sede fabril.

En la actividad comercial se establecen cuatro reglas sencillas que serán de infinita ayuda a los contribuyentes así:

- Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren.
- Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por lo tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida.
- Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio que corresponda al lugar de despacho de la mercancía.

Documento Tributario

- En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en el municipio o distrito donde se encuentra ubicada la sede de la sociedad donde se poseen las inversiones.

En lo que tiene que ver con la actividad de servicios, la ley 1819 de 2016 define que se entiende por ellas para efectos del Impuesto de Industria y Comercio¹ y se establece, además de la regla general de realización, normas especiales para ciertas actividades así:

- En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación de mismo, salvo:
- En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona.
- En los servicios de televisión e Internet por suscripción y telefonía fija, el ingreso se entiende percibido en el municipio en el que se encuentre el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el respectivo contrato.
- En el servicio de telefonía móvil, navegación móvil y servicio de datos, el ingreso se entiende percibido en el domicilio principal del usuario que registre al momento de la suscripción del contrato o en el documento de actualización. Las empresas de telefonía móvil deberán llevar un registro de ingresos discriminados por cada municipio o distrito, conforme la regla aquí establecida.
- En las actividades desarrolladas a través de patrimonios autónomos el impuesto se causa a favor del municipio donde se realicen, sobre la base gravable general y a la tarifa de la actividad ejercida.

Por su parte, también supondrá un gran alivio administrativo para los contribuyentes en las declaraciones del año 2018 y siguientes (Prácticamente a partir del año 2019) la adopción del formulario único nacional para declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio.

El artículo 344 de la ley 1819 de 2016 dispone:

ARTÍCULO 344°. DECLARACIÓN Y PAGO NACIONAL. Los contribuyentes deberán presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio en el formulario único nacional diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el evento en que los municipios o distritos establezcan mecanismos de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, tales formularios serán definidos por cada entidad.

Para efectos de la presentación de la declaración y el pago, los municipios y distritos podrán suscribir convenios con las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, con cobertura nacional, de tal forma que los sujetos pasivos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias

¹ Actividades de servicios: Se consideran actividades de servicio todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien los contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer sin, importar que en ellos predomine el factor material o intelectual.

Documento Tributario

desde cualquier lugar del país, ya través de medios electrónicos de pago, sin perjuicio de remitir la constancia de declaración y pago a la entidad territorial sujeto activo del tributo. La declaración se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando se remita dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha.

Las administraciones departamentales, municipales y distritales deberán permitir a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y de los demás tributos por ellas administrados, el cumplimiento de las obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, incluyendo la utilización de medios electrónicos.

Esperando que esta información sea de utilidad

Departamento de Impuestos y Aspectos Legales.
GCT & ASOCIADOS S.A.S